ALCALDÍA DE ARMENIA | Secretaría de Tránsito

SETTA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

VINCULACIÓN AL PROCESO CONTRAVENCIONAL POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO AUTOMOTOR.

La Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia, en uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar el (los) siguiente (s) oficio (s).

OFICIO	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	CONTACTO-	COMPARENDO	PLACA DEL VEHÍCULO
ST-PTM-IT-013362	28/08/2026	PEDRO PABLO SANCHEZ SANCHEZ	CLL 25 #12-10 B/URIBE	3245558717	63001000000049725583-infracción C24	EJG54H

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se pública el presente aviso por un término de (5) días hábiles contados a partir de su publicación en la página web de la Alcaldía de Armenia, término donde una vez vencido, dará lugar a que la notificación se entienda surtida.

RECURSOS QUE PROCEDE: Ninguno

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia

Es de aclarar que fue notificado a la última dirección que registra en el RUNT, donde los usuarios están obligados actualizar su información en dicha plataforma.

La notificación aquí relacionada, del cual se acompaña copia integra se considera legalmente notificada y en firme al finalizar el día siguiente de la desfijación del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy (23) de septiembre de 2026, a las 8:00 de la mañana, por un término de (5) días y se retira el día (29) de septiembre del 2026, a las 6:00 de la tarde. (se fija en lugar de acceso al público).

ANEXOS: Se adjunta al aviso PEDRO PABLO SANCHEZ SANCHEZ útiles.

NOTA: El día de la notificación se le entregará copia integra del expediente.

Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyecto y elaboro: Valentina Damelines Chica / Abogado Contratista / Secretaria de Transito de Armenia Setta

Calle 22 No 27-37 segundo piso de la plaza minorista, ARMENIA Q CP 63004
Contacto (606) 7417100, correo electrónico transito@armenia.gov.co

6-11

Secretaria de Transito y Transporte de Armenia

ORDEN DE COMPARENDO ÚNICO NACIONAL

ORDEN DE COMPARENDO No:63001000000049725584

1. FECHA Y HORA: 03/10/2025 17:47:39
2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN: Calle 25 Carrera 16 Armenia

3. PLACA: EJG54H

4. MATRICULADO EN: Circasia

5. CÓDIGO DE INFRACCIÓN:C35
No realizar la revisión tecnicomecánica y de emisión contaminantes en los siguientes plazos o cuando aun portando los certificados correspondientes no cuenta con las siguientes condiciones técnicomecánica y de emisiones contaminantes, además el vehículo será inmovilizado

6. Clase de servicio: PARTICULAR

7. Tipo de vehículo: MOTOCICLETA

8. Radio de acción:

9. Modalidad de transporte:

9.1. Transporte de pasajeros:

10. DATOS DEL INFRACTOR

Identificación: NN NN

Licencia de conducción:

Categoria:

Expedición:

Vencimiento:

Nombre: NN NN

Dirección:

Edad:

Teléfono:

Celular:

Municipio:
Autorizo a la autoridad de tránsito para que se le notifique vía correo electrónico a la siguiente dirección:
Correo Electronico:

11. TIPO INFRACTOR

Conductor

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

10033737161

13. PROPIETARIO:

Identificación: Cedula Ciudadania 7546738

Propietario: PEDRO PABLO SANCHEZ SANCHEZ

14. DATOS DE LA EMPRESA

Empresa:

NIT:

Tarjeta de operación:

15. DATOS AGENTE DE TRÁNSITO:

Agente de tránsito: ALEJANDRO BOLIVAR GARCIA

Placa: 007

Entidad:

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PÚBLICO, CONSIGNE UNA FALSEDAD O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRÁ EN LA SANCIÓN PREVISTA EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSIÓN-COHECHO O FALSEDAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO).

16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN

Patio Nº:

Dirección:

Placa Grúa:

Consecutivo:

Información adicional de la infracción:

EL CONDUCTOR SE DEBE PRESENTAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ANTE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA.
Valor de la infracción: $ 603.930

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO:
Se observa transitar motocicleta en vía pública sin espejos hace caso omiso y se fuga del requerimiento de los Agentes de Tránsito - Artículo 129 Ley 769 de 2002. . hace caso omiso al requerimiento y se fuga

18. DATOS DEL TESTIGO

Identificación: Cedula Ciudadania 89004015

Nombre: JONNY ALEXANDER MONTES BAQUERO

Dirección:

Teléfono:

RUNT

Transporte

Cerra

Filtro de Búsqueda

Tipo de Documento *
C.C. Cédula Ciudadania

Nro. Documento *
7546738

Buscar

Cancele

Sa

Datos Básicos

Tipo Documento:	CEDULA CIUDADANIA	Número Documento:	7546738
Nombres:	PEDRO PABLO	Apellidos:	SANCHEZ SANCHEZ
Estado de la persona en RUNT:	ACTIVA	Celular:	3245558717
Correo Electrónico:	pablosebastiansanchez83@gmail.com		

Dirección	Municipio Domicilio	Teléfono	Tipo Dirección	Estado Dirección	Dato Migrado	Fecha Actualización
CLLE 25 12-10 B/ URIBE	ARMENIA - QUINDIO -	3245558717	CASA	ACTIVO	NO	2025-01-20T09:03:03

Para efectos de notificación de comparendos o multas, éste se debe realizar en la última dirección registrada o actualizada en el Registro Único Nacional de Tránsito - Ley 1843 del 14 de julio de 2017-, siendo responsabilidad del ciudadano actualizar los datos de notificación en el Sistema RUNT 2.0 relativos a: dirección, correo electrónico y teléfono. La Concesión RUNT 2.0 S.A.S. conserva los datos de notificación y sus modificaciones desde el 01 de septiembre de 2017.

Nit: 890000464-3
Secretaría de Tránsito y Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 001848 **DEL** 08/04/2026

del proceso se hará en estrados".

Es importante citar el Código General Del Proceso en su Artículo 164 que expresa: Necesidad de la prueba: "Toda decisión judicial debe fundarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas.

***"Artículo 167. Carga de la Prueba.** Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen."*

Concepto del Ministerio de Transporte N° 236181 del 30 de junio de 2010:
Es necesario señalar que el proceso mediante el cual se imponen las sanciones por infracciones a las normas de tránsito es un proceso abreviado, que se surte en una audiencia, dentro del cual no existen etapas, toda vez que las pruebas se practican dentro de la misma audiencia, tampoco es posible la aplicación de otras normas procesales por ser un proceso administrativo reglado, en donde la carga de la prueba corresponde al inculpado.

4. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que la orden de comparendo, de conformidad con el artículo 243 del Código de general del proceso, es un documento público.

Que el artículo 257 ibidem , consagra: ***"ALCANCE PROBATORIO.*** Los documentos públicos hacen fe de su otorgamiento, de su fecha y de las declaraciones que en ellos haga el funcionario que los autoriza." Por ello se prescindió de la prueba de declaración del agente de Tránsito, sobre el procedimiento.

Que de conformidad con el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito - Ley 769 de 2002, modificada por la ley 1383 de 2010, una vez iniciado el proceso contravencional de tránsito se entiende que el presunto infractor queda vinculado al mismo y si éste no compareciere sin justa causa comprobada a la audiencia programada, el proceso seguirá, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

Es importante traer a colación el concepto número 20241340513301 del 07 de mayo de 2024, expedido por el Ministerio de Transporte ante la siguiente consulta: "(...) si un vehículo es inmovilizado por abandono Articulo 127, 129 o por infracciones al artículo (sic) 76 del código nacional de transito (sic), podría declararse el conductor o propietario exento de responsabilidad contravencional y aplicarse la sentencia C 038 (sic) de 2020 como causal de exoneración al no poder ser identificado el presunto infractor o en su defecto cual es el debido proceso para el coso (sic) contrario"

ALCALDÍA DE ARMENIA | Secretaría de Tránsito

ST-PTM-IT-013363

Armenia, Quindio 28 de agosto de 2026

Señor
PEDRO PABLO SANCHEZ SANCHEZ
CLL 25 #12-10 B/URIBE (Dirección Registrada en el RUNT)
Teléfono 3245558717
ARMENIA-QUINDIO.

Santiago Reyes
C.C. 1097407977
Fecha:

Cordial saludo,

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 31, 7, 129, 134 y 1362 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con las consideraciones de la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 2003, C-980 de 2010 y C-089 de 2011, me permito informarle que el Agente de Tránsito y Transporte ALEJANDRO BOLIVAR GARCIA identificado con **placa** 007, realizó la orden de comparendo número 63001000000049725584 el día 03/10/2025 por la infracción C35.

Informo que la conducta se cometió en el vehículo de **placas** EJG54H que según el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, es de su propiedad.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos, corresponde al despacho vincular dentro de un proceso contravencional al propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 769 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos:

> *"Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor;* ***si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación.*** (Negrilla y subrayado fuera de texto).

[1]Modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010

[2]Modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 205 del Decreto Ley 019 de 2012

Calle 22 No 27-37 segundo piso de la plaza minorista ARMENIA Q CP 63004
Contacto (606) 7417100, correo electrónico transito@armenia.gov.co

De manera complementaria, el artículo 8 del referido código establece la obligación de la actualización del Registro Nacional Automotor en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT por parte de los propietarios de vehículo y en caso de no realizarlo, lo imposibilita para adelantar tramites en materia de tránsito y transporte, ante cualquier autoridad de tránsito del país.

Igualmente, el artículo 55 ibídem, establece que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero, peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que el sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual manera resulta aplicable el artículo 93-1 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1383 de 2010, según el cual:

> *"Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas".*

Bajo las anteriores y con el fin de garantizar su debido proceso, a través de las garantías del derecho de defensa y contradicción, permitiendo que presente descargos, aporte y solicite pruebas y en general ejerza su defensa dentro del proceso contravencional que se iniciará.

Se advierte que el presente trámite no significa la atribución de una responsabilidad objetiva, sino que tiene como objeto garantizar su debido proceso con ocasión de un procedimiento de tránsito donde no se pudo identificar al conductor o responsable y que tiene relación con una infracción de tránsito en un vehículo de su propiedad.

Con relación al debido proceso es pertinente traer a colación la sentencia C-361/16, la cual expresa: relación con el artículo 29 de la Constitución, derecho fundamental al debido proceso, en el sentido que con la "...previsión de dicha sanción no constituye la afectación de las garantías básicas del derecho fundamental al debido proceso, pues el mismo CNT (art. 135 y 136 L. 769/02) establece un procedimiento para controvertir las presuntas contravenciones cometidas por los ciudadanos. En efecto, en el marco de las obligaciones derivadas del derecho fundamental al debido proceso, los ciudadanos pueden cuestionar las decisiones de las autoridades de tránsito sobre la presunta comisión de infracciones y por tanto oponer las circunstancias de hecho y de derecho que consideren pueden desvirtuar la decisión de dichas autoridades, toda vez que pueden existir circunstancias eximentes de responsabilidad como la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de un tercero que deban ser valoradas en cada caso concreto y de manera previa a la imposición de toda sanción" y adicionalmente el propio código en el artículo 136, "prevé que la autoridad de tránsito que genere una orden de comparendo y previa a la imposición de toda

sanción "decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles", pues con ello puede valorar las circunstancias de la presunta infracción de tránsito y determinar si existe alguna circunstancia que amerite la revisión de su decisión inicial".

Por todo lo anterior le requiero para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente oficio, se presente ante la Inspección Primera de Tránsito y Transporte con el fin de rendir descargos.

Los descargos serán recepcionados en audiencia pública, en esta misma diligencia tendrá que aportar o solicitar las pruebas que estime útiles, pertinentes y conducentes.

También me permito informar que de conformidad con el artículo 138 de la Ley 769 de 2002, usted podrá comparecer por sí mismo o con apoderado, quien tendrá que ser abogado en ejercicio.

Al momento de comparecer deberá presentar su documento de identidad.

Cordialmente,

Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyectó/ Elaboró: Valentina Damelines Chica- Contratista Inspección de tránsito
Revisó: Suleny Ocampo Quintero - Inspectora de tránsito- Inspección de tránsito